

vecindades y de las Repeticiones de las
leyes o tiradas de comestibles se penden
a la mayor brevedad a la formación de las
ordenanzas municipales que ya ante-
riormente tiene acordado, y que por las
circunstancias políticas y otras aconteci-
mientos no se han realizado, acordan-
do en su virtud. Que para la formación
de este código municipal se nombra
una comisión que en el preciso ter-
mino de dos meses tomen cuenta
conveniente y aumento del Excmo.
Sr. Ayuntamiento y concurrido lo presenten
al Ayuntamiento, quedando en el in-
terim las cosas en el uso y estado que
ahora tienen, excepto si alguna se pre-
sintiere que exija enmienda o altera-
ción en beneficio del público o del Rey;
y en su virtud el Sr. Decano nombra
al Sr. D. Pedro Henriquez Marques de
Caceres, Regidor; D. Juan de
Loren, Diputado del Común; y Sr. Sind.

©

